INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-ae2d-4d2e-e143-4b35-4ff0-06af-8e96-a61b | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

Asunto: *Autorizaciones para la instalación y uso de sistemas de videovigilancia para la regulación, ordenación, gestión, vigilancia y disciplina del tráfico en vías interurbanas y travesías*

INSTRUCCIÓN MOV 2026/24

La Ley Orgánica 4/1997 de 4 de agosto, por la que se regula la utilización de videocámaras por las fuerzas y Cuerpos de Seguridad en lugares públicos dispone en su disposición adicional octava que «la instalación y uso de videocámaras y de cualquier otro medio de captación y reproducción de imágenes para el control, regulación, vigilancia y disciplina del tráfico se efectuará por la autoridad encargada de la regulación del tráfico».

Por su parte, el Real Decreto 596/1999 , de 16 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo y ejecución de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto, establece en su disposición adicional única, el régimen aplicable a las videocámaras para la vigilancia, control y disciplina del tráfico.

En concreto, en sus apartados segundo y tercero, contempla que «corresponderá a las Administraciones Públicas con competencia para la regulación del tráfico, autorizar la instalación y el uso de los dispositivos aludidos en el apartado anterior.

En el ámbito de la Administración General del Estado la facultad resolutoria recaerá en el Director General de Tráfico.».

El Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en su artículo 5 regula las competencias del Ministerio del Interior, estableciendo en el subapartado k) que le corresponde al Ministerio del Interior “La regulación, ordenación y gestión del tráfico en vías interurbanas y en travesías, estableciendo para estas últimas fórmulas de cooperación o delegación con las Entidades Locales (…)”.

Ante la creciente proliferación de solicitudes de instalación de cámaras en vías interurbanas y travesías donde el Ministerio del Interior ostenta la competencia para la regulación, ordenación y gestión del tráfico, se hace preciso dictar una serie de reglas relativas a la gestión y formalización de solicitudes de instalación de cámaras por parte de otras Administraciones Públicas, en particular, Entidades Locales.

La presente Instrucción entrará en vigor el día de su publicación.

Lo que se comunica para su general conocimiento.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRÁFICO

Pere Navarro Olivella

CSV : GEN-ae2d-4d2e-e143-4b35-4ff0-06af-8e96-a61b
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : PERE NAVARRO OLIVELLA | FECHA : 17/09/2026 12:13 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-ae2d-4d2e-e143-4b35-4ff0-06af-8e96-a61b | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

I. Ámbito de aplicación

De conformidad con la normativa vigente, **si las videocámaras fuera a instalarse en vías interurbanas, travesías o pudieran llegar a captar imágenes de las anteriores vías, corresponde a la Dirección General de Tráfico acordar la autorización de su instalación**.

Esta instrucción regula el procedimiento para la remisión de la solicitud de instalación por parte de otras Administraciones Públicas, así como cuestiones relativas a la custodia de las imágenes captadas y compartición del flujo de imágenes.

En ningún caso, la autorización que se emita por parte de la Dirección General de Tráfico para la instalación de videocámaras otorga explícita o implícitamente el ejercicio de competencias que no le son propias a otras Administraciones Públicas y que le corresponde ejercer en exclusiva la Dirección General de Tráfico por mandato legal.

II. Distribución de competencias en materia de tráfico

El Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en su artículo 5 regula las competencias del Ministerio del Interior, estableciendo en el subapartado k) que le corresponde al Ministerio del Interior “La regulación, ordenación y gestión del tráfico en vías interurbanas y en travesías, estableciendo para estas últimas fórmulas de cooperación o delegación con las Entidades Locales (…)”.

En consecuencia, en vías interurbanas y travesías, el Ministerio del Interior tiene la competencia de regulación, ordenación y gestión del tráfico. Sólo en el caso de Ayuntamientos o Entidades Locales con Agentes propios con capacidad operativa se podrán establecer fórmulas de cooperación o delegación sobre estas competencias en las travesías.

Por otro lado, el anteriormente citado Real Decreto Legislativo 6/2015 establece en su artículo 5 subapartado i) que le corresponde al Ministerio del Interior *“la vigilancia y disciplina del tráfico en toda clase de vías interurbanas y en travesías cuando no exista policía local, así como la denuncia y sanción de las infracciones a las normas de circulación y de seguridad vial en dichas vías”.*

En consecuencia, y siempre refiriéndonos a travesías, en el caso de que el Ayuntamiento o Entidad Local posea Policía Local correctamente dimensionada podrá desarrollar la vigilancia y disciplina del tráfico, pero si el Ayuntamiento o Entidad Local no posee Policía Local dicha competencia le corresponderá al Ministerio del Interior.

Asimismo, le corresponde al Ministerio del Interior la competencia sancionadora en dichas vías indistintamente de que el Ayuntamiento o Entidad Local posea o no Policía Local.

CSV : GEN-ae2d-4d2e-e143-4b35-4ff0-06af-8e96-a61b
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : PERE NAVARRO OLIVELLA | FECHA : 17/09/2026 12:13 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-ae2d-4d2e-e143-4b35-4ff0-06af-8e96-a61b | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

III. Posibles casos de instalación y uso de sistemas de videovigilancia

En el caso de que las ubicaciones de las cámaras que se desean instalar fueran en vía urbana y se visualicen únicamente vías urbanas, el Ayuntamiento o Entidad Local posee todas las competencias en materia de tráfico por lo que no corresponde a la Dirección General de Tráfico su autorización.

Si en el mismo caso anterior, el Ayuntamiento o Entidad Local tuviese delegada alguna competencia de tráfico a la Jefatura Provincial de Tráfico correspondiente, se deberá estudiar el caso en base a qué competencias están delegadas.

IV. Ayuntamiento o Entidad Local con policía local

En el caso de solicitud de instalación/uso de cámaras en una travesía para monitorizar el tráfico de esta o que instalándose en vía urbana o interurbana se visualice una travesía, le corresponde al Director General de Tráfico su autorización independientemente de que existan o no fórmulas de cooperación o delegación.

En caso de que exista fórmulas de cooperación, se deberá justificar su necesidad y capacidad operativa para llevar a cabo competencias de regulación, ordenación y gestión del tráfico.

Se entenderá por capacidad operativa la dotación de Policía Local 24 horas al día los 7 días a la semana que ejerza las competencias de regulación, ordenación y gestión del tráfico, el cumplimiento del nivel medio del Esquema Nacional de Seguridad y la capacidad técnica de conexión de dichas cámaras al Centro de Gestión de Tráfico correspondiente según las prescripciones de la DGT que se relacionan en el Anexo II.

V. Ayuntamiento o entidad local sin policía local

En el caso de que las ubicaciones de las cámaras que se desean instalar fueran en travesía o que instalándose en vía urbana o interurbana visualicen travesía, el Ministerio del Interior tiene las competencias de regulación, ordenación y gestión del tráfico y las competencias de vigilancia y disciplina del tráfico. Con carácter general, la Dirección General de Tráfico no autorizará dicha instalación por parte del Ayuntamiento o Entidad Local.

No obstante, la Dirección General de Tráfico se guarda el derecho a, una vez realizado un estudio pormenorizado de cada solicitud, no ajustarse a lo establecido en este apartado si hubiera alguna situación adicional que así lo justifique y siempre bajo el estricto cumplimiento de la normativa de aplicación.

CSV : GEN-ae2d-4d2e-e143-4b35-4ff0-06af-8e96-a61b
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : PERE NAVARRO OLIVELLA | FECHA : 17/09/2026 12:13 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-ae2d-4d2e-e143-4b35-4ff0-06af-8e96-a61b | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

VI. Solicitudes

Aquellos Ayuntamientos o Entidades Locales que deseen instalar en vía interurbana o travesía un sistema de videovigilancia para optimizar sus recursos y garantizar la regulación, ordenación y gestión del tráfico deberán presentar el documento de solicitud al efecto debidamente cumplimentado donde se reflejará al menos la siguiente información:

- Informe/memoria justificando la necesidad de dicha instalación y la capacidad operativa.
- Documento de fórmula de cooperación o delegación de competencias en materia de regulación, ordenación y gestión del tráfico para la travesía.
- Numeración de las cámaras.
- Tipología de las cámaras (Cámara TV tipo bullet, cámara TV tipo DOMO 360º, lector de matrículas...).
- Localización exacta mediante coordenadas geográficas de cada una de las cámaras.
- Dirección de enfoque y captación de imágenes de cada una de las cámaras.

Dicha solicitud, junto con la documentación que a juicio del interesado considere relevante, se enviará mediante la Sede Electrónica o vía registro electrónico a la Subdirección de Gestión de la Movilidad y Tecnología (E04632002).

VII. Vigencia de la autorización

Conforme al Real Decreto 596/1999, de 16 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo y ejecución de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto, por la que se regula la utilización de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en lugares públicos en su disposición adicional única apartado tercero se establece que *"la vigencia de la autorización será indefinida en tanto no varíen las circunstancias que la motivaron*".

VIII. Tratamiento, custodia y conservación de las grabaciones

Conforme al anteriormente citado RD 596/1999, en su disposición adicional única apartado quinto se establece que "*La custodia y conservación de las grabaciones y la resolución de las solicitudes de acceso y cancelación a las mismas corresponderá a los órganos que determinen las Administraciones públicas competentes. En el caso de la Administración General del Estado, corresponderá al responsable de los servicios provinciales del Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico*".

CSV : GEN-ae2d-4d2e-e143-4b35-4ff0-06af-8e96-a61b
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : PERE NAVARRO OLIVELLA | FECHA : 17/09/2026 12:13 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-ae2d-4d2e-e143-4b35-4ff0-06af-8e96-a61b | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

En su virtud, se determina que corresponde al solicitante de la autorización ser el órgano responsable del tratamiento, custodia y conservación de las grabaciones y datos y de la resolución de las solicitudes de acceso y cancelación a las mismas.

Asimismo, dentro de los principios de cooperación y delegación entre el Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico y las diferentes administraciones, en el ejercicio de sus respectivas competencias y, concretamente, en el ámbito de la regulación, gestión y control del tráfico, se deberá contemplar necesariamente la cesión de los datos al Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico, facilitando el acceso, visionado de las imágenes y transmisión al exterior a través del Centro de Gestión de Tráfico correspondiente.

CSV : GEN-ae2d-4d2e-e143-4b35-4ff0-06af-8e96-a61b
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : PERE NAVARRO OLIVELLA | FECHA : 17/09/2026 12:13 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-ae2d-4d2e-e143-4b35-4ff0-06af-8e96-a61b | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

ANEXO I: SOLICITUD DE DOCUMENTO TÉCNICO AL CENTRO DE GESTIÓN DEL TRÁFICO

MINISTERIO DEL INTERIOR

DGT Dirección General de Tráfico

SOLICITUD INSTALACIÓN Y USO DE CÁMARAS DE TRÁFICO

DATOS DEL AYUNTAMIENTO/ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE		
AYUNTAMIENTO / ENTIDAD LOCAL:		
NOMBRE Y APELLIDOS ALCALDE/ESA O RESPONSABLE:		
Teléfono:	Correo electrónico:	
Tipo de vía: / Nombre de la vía:		
Número: / Código postal:	Provincia:	
Municipio:	Localidad:	
¿Dispone de fórmula de cooperación o delegación de competencias en materia de regulación, ordenación y gestión del tráfico para la travesía?	☐ SI	☐ NO
¿Adjunta acuerdo de cesión de competencias en materia de regulación, ordenación y gestión del tráfico para la travesía?	☐ SI	☐ NO
¿Dispone de Policía Local con capacidad operativa para regulación, ordenación y gestión del tráfico?	☐ SI	☐ NO
¿Adjunta memoria/informe justificando la necesidad de la instalación y la capacidad operativa?	☐ SI	☐ NO

DATOS DE LAS CÁMARAS			
Nº	Carretera:	Coordenadas geográficas:	Tipo de cámara:
Dirección de enfoque:			
Descripción (opcional):			
Nº	Carretera:	Coordenadas geográficas:	Tipo de cámara:
Dirección de enfoque:			
Descripción (opcional):			
Nº	Carretera:	Coordenadas geográficas:	Tipo de cámara:
Dirección de enfoque:			
Descripción (opcional):			

CSV : GEN-ae2d-4d2e-e143-4b35-4ff0-06af-8e96-a61b
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : PERE NAVARRO OLIVELLA | FECHA : 17/09/2026 12:13 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-ae2d-4d2e-e143-4b35-4ff0-06af-8e96-a61b | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

Nº	Carretera:	Coordenadas geográficas:	Tipo de cámara:
Dirección de enfoque:			
Descripción (opcional):			

Nº	Carretera:	Coordenadas geográficas:	Tipo de cámara:
Dirección de enfoque:			
Descripción (opcional):			

Nº	Carretera:	Coordenadas geográficas:	Tipo de cámara:
Dirección de enfoque:			
Descripción (opcional):			

Nº	Carretera:	Coordenadas geográficas:	Tipo de cámara:
Dirección de enfoque:			
Descripción (opcional):			

Nº	Carretera:	Coordenadas geográficas:	Tipo de cámara:
Dirección de enfoque:			
Descripción (opcional):			

Nº	Carretera:	Coordenadas geográficas:	Tipo de cámara:
Dirección de enfoque:			
Descripción (opcional):			

Nº	Carretera:	Coordenadas geográficas:	Tipo de cámara:
Dirección de enfoque:			
Descripción (opcional):			

Nº	Carretera:	Coordenadas geográficas:	Tipo de cámara:
Dirección de enfoque:			
Descripción (opcional):			

Nº	Carretera:	Coordenadas geográficas:	Tipo de cámara:
Dirección de enfoque:			
Descripción (opcional):			

Nº	Carretera:	Coordenadas geográficas:	Tipo de cámara:
Dirección de enfoque:			
Descripción (opcional):			

Nº	Carretera:	Coordenadas geográficas:	Tipo de cámara:
Dirección de enfoque:			
Descripción (opcional):			

Nº	Carretera:	Coordenadas geográficas:	Tipo de cámara:
Dirección de enfoque:			
Descripción (opcional):			

Nº	Carretera:	Coordenadas geográficas:	Tipo de cámara:
Dirección de enfoque:			
Descripción (opcional):			

Nº	Carretera:	Coordenadas geográficas:	Tipo de cámara:
Dirección de enfoque:			
Descripción (opcional):			

Nº	Carretera:	Coordenadas geográficas:	Tipo de cámara:
Dirección de enfoque:			
Descripción (opcional):			

Nº	Carretera:	Coordenadas geográficas:	Tipo de cámara:
Dirección de enfoque:			
Descripción (opcional):			

En _____, a _____ de _____ de _____

Firma del solicitante

CSV : GEN-ae2d-4d2e-e143-4b35-4ff0-06af-8e96-a61b
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : PERE NAVARRO OLIVELLA | FECHA : 17/09/2026 12:13 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-ae2d-4d2e-e143-4b35-4ff0-06af-8e96-a61b | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

ANEXO II: CONEXIÓN DE CÁMARAS CON LOS CENTROS DE GESTIÓN DE TRÁFICO

1. SISTEMAS DE COMUNICACIONES PARA ESTABLECIMIENTO DEL ENLACE

El acceso desde los Centros de Gestión de la Dirección General de Tráfico a las imágenes de las cámaras instaladas por los Ayuntamientos requiere, como base fundamental, el establecimiento de un canal de comunicaciones entre las sedes dependientes de cada uno de los Organismos. La siguiente enumeración presenta los distintos tipos de enlaces que pueden ser desplegados para el establecimiento de la conectividad deseada.

1.1 Interconexión de las redes de fibra óptica

Los canales de comunicaciones por fibra óptica serán considerados como primera opción en los entornos donde una vía principal para DGT atraviese o se encuentre cercana a la red de cámaras del Ayuntamiento. Las directrices base para lograr esta conectividad serán las de tener puntos de conexión cercanos para establecer un canal de ethernet (100 Mbps, 1 Gbps) mediante fibra óptica. Este canal estará terminado en dispositivos de seguridad (firewalls) que permitan aislar las redes de los Organismos.

1.1.1 Nodo de comunicaciones DGT con Nodo Comunicaciones Ayuntamiento

Esta opción será de aplicación cuando la red del Ayuntamiento esté basada en fibra propietaria con nodos de comunicaciones o puntos de acceso accesibles a la red de cámaras del propio Ayuntamiento.

1.1.2 Nodo de comunicaciones DGT con Centro de Control de Ayuntamiento

Si no existe posibilidad de conectividad con alguno de los puntos remotos de la red de cámaras, se establecerá el enlace contra el Centro de Control del Ayuntamiento. Dicha localización debe tener acceso directo a las cámaras distribuidas en las diferentes localizaciones.

1.2 Interconexión mediante router 3G/4G/5G

Cuando no exista posibilidad de establecimiento del canal de comunicaciones mediante fibra, se optará por una solución inalámbrica suministrada por una de las operadoras móviles con las que trabaja DGT. Estas operadoras ofrecen una solución de intranet privada para poder garantizar la seguridad de las comunicaciones en entornos sensibles para la Administración. La diferencia entre las propuestas de este apartado será la demanda prevista y el número simultaneo de cámaras que se tengan previstas visualizar.

CSV : GEN-ae2d-4d2e-e143-4b35-4ff0-06af-8e96-a61b
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : PERE NAVARRO OLIVELLA | FECHA : 17/09/2026 12:13 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-ae2d-4d2e-e143-4b35-4ff0-06af-8e96-a61b | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

1.2.1 Instalación en cada CTV del Ayuntamiento

Para esta opción se requiere la instalación de un *router* de comunicaciones móviles por cada una de las cámaras propiedad del Ayuntamiento. Se optará por esta solución cuando las imágenes se consideren de acceso prioritario y con previsión de alta demanda y simultaneidad.

1.2.2 Instalación en Centro de Control del Ayuntamiento

Se considerará esta propuesta cuando las cámaras de este sistema tengan una previsión de baja demanda y acceso esporádico a alguna cámara individual

1.3 Interconexión mediante circuito dedicado de operadora

Este tipo de conexiones se basan en la contratación de circuitos privados con alguna operadora de fibra. Estos circuitos deben ser dimensionados en base a la estimación de demanda que se acuerde.

1.3.1 CORA / SARA

Solución basada en el establecimiento de una conexión mediante sistemas existentes en la Administración y en los que DGT está presente. Para este caso es necesario la contratación de un circuito que provea el canal en el extremo del Ayuntamiento. Esta solución requiere de un cortafuegos gestionado desde DGT en el extremo del correspondiente Ayuntamiento para poder asegurar la integridad de la propia red CORA de la que formará parte.

1.3.2 Intranet por VPN

Se trata de establecer un enlace privado entre ambas Administraciones empleando a una operadora de cable con capacidad para crear circuitos dedicados para formar una intranet que permita conexiones seguras de tipo VPN. La operadora suministra los equipos necesarios para el establecimiento del circuito necesario para la transmisión del video.

1.4 Interconexión mediante VPN por internet

Se trata de la propuesta de solución adoptada como último recurso si ninguna de las anteriores se pudiese implementar. Tanto el extremo DGT como el nodo/CC del correspondiente Ayuntamiento deben contratar un circuito de salida a Internet y proporcionar los correspondientes cortafuegos en ambos extremos. Estos cortafuegos establecerán un circuito securizado tipo VPN. Esta solución es la más insegura de todas, aunque se utilice una solución de red privada virtual.

CSV : GEN-ae2d-4d2e-e143-4b35-4ff0-06af-8e96-a61b
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : PERE NAVARRO OLIVELLA | FECHA : 17/09/2026 12:13 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-ae2d-4d2e-e143-4b35-4ff0-06af-8e96-a61b | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

2. MÉTODOS DE VISUALIZACIÓN DEL VIDEO

En este apartado se enumeran las diversas soluciones de envío de la señal de video desde punto de distribución del Ayuntamiento hasta el sistema SCADA DGT, donde será integrado en el entorno de visualización de cámaras. La elección del método de visualización es independiente del sistema de transmisión implementado, no existiendo limitaciones que condicionen los diseños.

2.1 Cadena RTSP directa a cámara

Opción óptima por la calidad del video recibido y la facilidad de integración en el sistema SCADA. consiste en el establecimiento de un enlace directo con las cámaras empleando el protocolo RTSP para la negociación de los parámetros de la señal de video.

2.2 Conexión a servidor de video

Esta solución no contempla la conexión directa a las cámaras, necesitando de un sistema intermedio, denominado servidor de video, que será el encargado de realizar las tareas de intermediario entre la cámara final y el sistema SCADA DGT. El servidor de video establecerá las conexiones directas a las cámaras, recibirá las peticiones de visualización del SCADA DGT y establecerá la pasarela para el que flujo de video llegue de manera indirecta desde la cámara hasta el sistema SCADA DGT.

2.2.1 RTSP

La catalogación del sistema de visualización se ajustará a este apartado cuando el servidor de video intermedio suministre flujos de video negociados con protocolo rtsp. Este protocolo tiene un proceso de negociación donde se indican todos los parámetros del video que suministrará el servidor.

2.2.2 WebRTC

En el caso que el servidor de video utilice el protocolo https para el envío de la señal de video de las cámaras, se empleará el protocolo de estándar abierto WebRTC. Este protocolo permite el envío de comunicaciones de video en tiempo real. Este protocolo está soportado por los navegadores actuales, ofreciendo una integración sencilla en los sistemas finales.

2.3 Página web externa

CSV : GEN-ae2d-4d2e-e143-4b35-4ff0-06af-8e96-a61b
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : PERE NAVARRO OLIVELLA | FECHA : 17/09/2026 12:13 | Sin acción específica